

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
109I	533385,96	4110157,94	109D	533385,89	4110120,43
110I	533434,53	4110156,28	110D	533428,06	4110118,98
111I	533462,36	4110147,38	111D	533449,10	4110112,25
112I	533488,11	4110136,12	112D	533471,01	4110102,66
113I	533518,70	4110118,08	113D	533500,81	4110085,09
114I	533538,52	4110108,24			
			114D1	533521,85	4110074,65
			114D2	533530,13	4110071,69
			114D3	533538,89	4110070,74
			114D4	533547,62	4110071,86
			114D5	533555,85	4110074,99
			114D6	533563,12	4110079,94
			114D7	533569,04	4110086,46
115I	533554,74	4110130,97	115D	533584,10	4110107,55
			116D	533597,58	4110122,71
116I1	533569,56	4110147,63			
116I2	533575,71	4110153,17			
116I3	533582,93	4110157,23			
116I4	533590,86	4110159,60			
117I	533614,74	4110163,95	117D	533615,95	4110126,05
118I	533722,63	4110151,34	118D	533713,37	4110114,67
119I	533749,67	4110140,58	119D	533729,87	4110108,10
120I	533791,49	4110104,15	120D	533769,74	4110073,37
121I	533804,51	4110096,81	121D	533788,89	4110062,57
122I	533826,27	4110089,04	122D	533819,40	4110051,68
123I	533872,37	4110088,07	123D	533872,50	4110050,55
			124D	533960,54	4110053,00
124I1	533959,50	4110090,49			
124I2	533968,25	4110089,70			
124I3	533976,59	4110086,90			
124I4	533984,03	4110082,23			
124I5	533990,19	4110075,96			
124I6	533994,72	4110068,43			
125I	534005,56	4110044,41			
			125D1	533971,38	4110028,98
			125D2	533976,08	4110021,24
			125D3	533982,49	4110014,85
			125D4	533990,25	4110010,18
			125D5	533998,91	4110007,51
			125D6	534007,95	4110006,99
126I	534069,63	4110048,50	126D	534070,29	4110010,97
127I	534102,25	4110047,57	127D	534098,88	4110010,15
128I	534167,56	4110037,62	128D	534162,81	4110000,41
129I	534230,61	4110031,13	129D	534226,91	4109993,82
130I	534285,79	4110025,86	130D	534291,14	4109987,67

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 13 de diciembre de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

## CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2010, de la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia firme de uno de septiembre de 2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, recaída en el procedimiento abreviado 117/2008, por la que se estima el recurso interpuesto contra la Resolución de convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Consejo Audiovisual de Andalucía, de 4 de diciembre de 2007.*

En el procedimiento abreviado núm. 117/2008, seguido a instancias del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Resolución de fecha 4 de diciembre de 2007, del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de este Consejo, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, con fecha uno de septiembre de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal:

«Fallo: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido mediante demanda deducida por la abogada doña Laura Muñoz de Bustillo González, en nombre y representación del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía (SAFJA), frente a la Resolución de fecha 4 de diciembre de 2007, del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de este Consejo (BOJA núm. 251, de 24.12.2007), debo declarar y declaro la nulidad de la base octava, punto 1.2, sobre “valoración del trabajo desarrollado”, y ordeno a la Administración demandada que oferte en el concurso de méritos la totalidad de las plazas vacantes dotadas presupuestariamente que consta en la Relación de Puestos de Trabajo en los términos que detalla el Fundamento Jurídico Cuarto de esta Sentencia. Declaro la conformidad a derecho de la base octava, punto 7, sobre “Valoración de la Docencia” sin costas del procedimiento.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y teniendo en cuenta que conforme a lo previsto en el artículo 72.2 de la citada Ley 29/1998, al tratarse de una sentencia firme relativa a un acto administrativo que afecta a una pluralidad indeterminada de personas, la ejecución de la Sentencia se cumple con su publicación en el mismo periódico oficial en que se hubiera publicado la resolución impugnada, he dispuesto, al objeto de su cumplimiento, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2010.- El Consejero sustituto del Presidente, Francisco Cervantes Bolaños.